



BASES CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A ASOCIACIONES RELIGIOSAS QUE TRABAJEN A FAVOR DE LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO Y TRADICIONES RELIGIOSAS DE AZUQUECA DE HENARES

1. OBJETO Y FINALIDAD

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares pretende fomentar la participación de asociaciones de ámbito religioso.

Con este fin se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2026, de las ayudas destinadas a asociaciones religiosas que trabajen a favor de la conservación del patrimonio y tradiciones religiosas de Azuqueca de Henares.

2. BASES REGULADORAS

La presente convocatoria trae causa de las bases reguladoras publicadas en el BOP nº 136, de 17.07.25. "Aprobación definitiva Bases reguladoras de subvenciones para asociaciones religiosas de Azuqueca".

3. PUBLICACIÓN

La publicación de la convocatoria, que se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la web de la Base Nacional de Subvenciones y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, expresará los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, según dispone el artículo 23.2 e) de la LGS. Asimismo se publicará en la página web municipal www.azuqueca.es sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como un sistema nacional de publicidad de subvenciones. A estos efectos, el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión

4. LINEAS DE ACTUACIÓN

La presente subvención tiene como objetivo la colaboración con asociaciones religiosas para el desarrollo de sus actividades en el municipio y está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones en la Línea Estratégica nº 2 "Participación ciudadana y tradiciones" del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030: Objetivo 16 Paz, Justicia e instituciones sólidas Meta 16.7 fomento de la participación ciudadana.



5. REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias todas las asociaciones de ámbito religioso que estén legalmente constituidas y registradas tanto en el registro oficial correspondiente como en el Registro Local de Asociaciones, y que tengan su domicilio en Azuqueca de Henares.

Requisitos para las asociaciones

- Estar registradas en el Registro Local de Asociaciones.
- Tener domicilio en Azuqueca de Henares.
- Contar con al menos 250 socios/as.
- Haber participado en años anteriores en actividades del programa de fiestas locales.
- Fomentar las tradiciones y cultura religiosa de Azuqueca de Henares.
- Estar al corriente de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en causas de inhabilitación según la Ley 38/2003 y la Ley 11/2003 de Castilla-La Mancha.

6.-GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Serán gastos subvencionables los siguientes:

- Mantenimiento y protección del patrimonio religioso de Azuqueca de Henares.
- Fomento de la cultura y tradiciones religiosas locales.
- Colaboración en la elaboración del programa de fiestas.

El importe de la subvención será de 5.000 euros.

7.-FINANCIACIÓN. PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 5.000 euros, imputables a la partida presupuestaria 9240.489.06.

8.-PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse en el impreso de solicitud de subvención recogido en la presente convocatoria (Anexo I), junto con la documentación que deba acompañarlas, en el plazo de **dos días** desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se presentarán electrónicamente junto con los documentos o informes que en su caso debieran acompañarse, conforme a lo establecido en las presentes bases, en cualquiera de los lugares previstos o en el art. 16.4 en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente **documentación**:

Fotocopia del DNI de la persona solicitante.



Solicitud (ANEXO I)

Declaración responsable (ANEXO II)

Declaración responsable II (ANEXO III)

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, así como haber justificado las anteriores subvenciones concedidas por este Ayuntamiento; sin perjuicio de su posterior revisión y exigencia de las responsabilidades que de su falsedad se pudieran derivar (En caso de Asociaciones, declara que la Entidad a la que representa está al corriente de dichas obligaciones).
- En su caso, no haberse producido ningún cambio en los datos bancarios comunicados en años anteriores.
- En su caso, expresar que la memoria de actividades realizadas el año anterior obra en poder del Ayuntamiento presentada junto con la justificación de la subvención concedida o bien indicar que el año anterior no se solicitó subvención.
- (*Sólo para Asociaciones*) En caso de haberse producido cambios en los datos de la Asociación, se incluirán en este mismo anexo los datos actualizados.

Ficha de terceros, debidamente cumplimentada y firmada por la Entidad Bancaria, SÓLO en los siguientes casos:

Si se solicita subvención por primera vez o por cambio de cuenta bancaria

Si, teniendo concedidas subvenciones en años anteriores, se ha producido algún cambio en los datos bancarios.

Si no ha habido ningún cambio respecto a los datos bancarios facilitados en años anteriores, deberá hacerlo constar señalando el apartado correspondiente del ANEXO II.

Relación nominal de personas asociadas con su DNI y domicilio.

Adjunto a cada solicitud, se deberán aportar los documentos requeridos en estas bases.

En caso de que el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares no esté capacitado para recabar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o con la Seguridad Social de las personas o entidades solicitantes, éstas deberán aportar los documentos acreditativos necesarios para ello o de estar exentas de su cumplimiento, siempre referidos al año en curso.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de recepción del requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá recabar de las entidades solicitantes cuantas aclaraciones y documentos estime oportunos para la valoración de la solicitud de subvención presentada.

Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



9.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

La presente subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y se adjudicará con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquella que obtenga una mayor valoración en aplicación de dichos criterios a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Para la tramitación de esta convocatoria y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de evaluación formada por la Concejala Delegada de Fiestas, Colaboración Ciudadana y el Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Criterios de valoración de las solicitudes:

Criterio	Puntos
Mínimo de 250 socios	55
Participación en las fiestas patronales	45

10.-INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

En el Ayuntamiento, el órgano competente para la concesión de subvenciones es el Alcalde-Presidente, según señala el artículo 9 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Una vez recibidas las solicitudes y admitidas a trámite tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso, se emitirá un informe técnico de valoración y una propuesta de resolución relativa a cada uno de los ámbitos, conforme a los criterios establecidos.

El órgano instructor estará constituido por personal del área de fiestas, colaboración ciudadana y técnicos municipales, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalizada la valoración de solicitudes, se comprobará la veracidad de los requisitos aportados por los beneficiarios y, sobre los criterios de valoración de la convocatoria, se publicará, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, la lista provisional de adjudicación de subvenciones.



Los interesados tendrán un **plazo de diez días** desde la publicación provisional para la presentación de alegaciones. No obstante, los interesados podrán manifestar expresamente, dentro de dicho plazo y conforme al modelo que se adjunta a la presente convocatoria, su renuncia al trámite de alegaciones, con el fin de que el procedimiento continúe sin esperar la finalización del mismo, entendiéndose en tal caso conforme con la propuesta formulada.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, la comisión formulará la propuesta de lista definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención. Dichas alegaciones se considerarán resueltas con la publicación de la lista definitiva que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y notificado a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso ante el órgano concedente, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente subvención son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 LGS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1.d) LGS, una de las obligaciones de la entidad beneficiaria es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación o, en su caso, revocación de la subvención otorgada.

La concesión de una subvención al amparo de las presentes Bases no generará ningún derecho a la obtención de otras subvenciones o ayudas en años posteriores, y no podrá ser alegada como precedente en futuras convocatorias.

12.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS



Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y, en todo caso, las siguientes:

- Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.
- Acreditar ante el Servicio de Cultura el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de subvención.
- Dar cuenta al Ayuntamiento de los documentos que se le soliciten como seguimiento de la actividad subvencionada.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Concejalía competente, la Intervención del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, el Tribunal de Cuentas Públicas u otros órganos competentes.
- Comunicar por escrito cualquier variación o modificación que se pretenda efectuar en la actividad objeto de subvención.

13.- RENUNCIA

La renuncia debe presentarse antes del vencimiento del plazo de ejecución de la actividad. Será efectiva tras su aceptación oficial. Requiere reintegro si ya se ha recibido el importe.

14.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

1. El abono de la subvención se abonará en su totalidad 10 días hábiles antes del tercer viernes de septiembre.
2. La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la entidad beneficiaria, a tal efecto, haya indicado en su solicitud.
3. El abono de la subvención no se realizará si la entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.
4. El plazo de justificación será antes del 31 de diciembre del año en curso

15.-JUSTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para la justificación y ejecución de la subvención, el beneficiario dispone hasta 31 de diciembre del año en curso.



Se deberá justificar el 100 por 100 del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, especificando los gastos cuyo coste se imputa a la subvención concedida por el Ayuntamiento.

Sistema de justificación:

Las personas o entidades beneficiarias de subvención deberán justificar la misma presentando la cuenta justificativa del gasto realizado de conformidad con lo establecido a continuación, salvo que las bases específicas de cada línea de subvención establezcan otro sistema de justificación.

La cuenta justificativa deberá contener:

a) Memoria económica justificativa del coste de las actividades, que deberá contener:

- Relación clasificada de los gastos realizados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y pago, para ello la persona o entidad beneficiaria deberá presentar ANEXO I (RELACION DE FACTURAS) en el que se detallen las facturas, agrupadas por conceptos, que corresponden a la subvención concedida
- Facturas originales referidas a la actividad subvencionada o, en su caso, copia compulsada de las mismas acompañadas de certificado de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y de disponibilidad de los originales.

Deberán presentar facturas que justifiquen cada uno de los conceptos subvencionados y que cubran como mínimo el importe concedido por cada concepto.

Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio. En todo caso, la persona que firme el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional dado que, si así fuera, estaría obligada a expedir y entregar la correspondiente factura.

El recibí deberá contener los siguientes datos:

- Nombre, apellidos, NIF y domicilio de la persona expedidora y destinataria
- Descripción detallada de la operación o servicio realizado y su precio total
- Retención del IRPF (se deberá acompañar ingreso de dicha retención en la Agencia Tributaria correspondiente)
- Lugar, fecha y firma de la persona o entidad receptora.

El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente podrá conllevar la obligación de reintegrar las cantidades percibidas más el interés correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

16.-MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

En caso de imprevistos extraordinarios que impidan o dificulten la realización del proyecto objeto de subvención o parte del mismo, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. La solicitud de modificación deberá presentarse con carácter previo y requerirá autorización expresa.

La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse en el plazo de 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.



17.-PUBLICIDAD

Se establecen las siguientes obligaciones de publicidad:

- Mención expresa del Ayuntamiento en toda la difusión.
- Uso del logotipo municipal.
- Frase obligatoria: “El presente proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, siendo, no obstante, su contenido responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria.”

18.- SUBCONTRATACIÓN

Habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS.

19.- REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO A COBRO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, específicamente, en los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.
- f) Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta al beneficiario en la convocatoria de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida.

20.-RECURSOS.

El acuerdo de concesión definitiva pone fin a la vía administrativa pudiendo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ser objeto de los siguientes recursos:



a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la comunicación del acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la comunicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

21-PROTECCIÓN DE DATOS

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de las presentes bases, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos.

22.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



TEXTO COMPLETO BASES REGULADORAS AYUDAS Y SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES RELIGIOSAS QUE TRABAJEN A FAVOR DE LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO Y TRADICIONES RELIGIOSAS DE AZUQUECA DE HENARES

1. OBJETO

El objeto de estas bases es regular la convocatoria y concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares para fomentar la participación de asociaciones de ámbito religioso.

2. ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias todas las asociaciones de ámbito religioso que estén legalmente constituidas y registradas tanto en el registro oficial correspondiente como en el Registro Local de Asociaciones, y que tengan su domicilio en Azuqueca de Henares.

3. REQUISITOS

- Estar registradas en el Registro Local de Asociaciones.
- Tener domicilio en Azuqueca de Henares.
- Contar con al menos 250 socios/as.
- Haber participado en años anteriores en actividades del programa de fiestas locales.
- Fomentar las tradiciones y cultura religiosa de Azuqueca de Henares.
- Estar al corriente de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en causas de inhabilitación según la Ley 38/2003 y la Ley 11/2003 de Castilla-La Mancha.

4. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía a otorgar a cada entidad beneficiaria se determinará en función de la puntuación obtenida en los criterios de valoración señalados en estas bases con el límite máximo establecido en los presupuestos del ejercicio en curso.

5. CARACTERÍSTICAS DE LA SUBVENCIÓN

La presente subvención está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.



La presente subvención tiene como objetivo:

- Fomentar y apoyar el asociacionismo vecinal, tanto de entidades territoriales como sectoriales, en el desarrollo de las actividades que complementen y/o suplan las competencias municipales, facilitando la participación ciudadana.
- Fomentar y mantener la cultura y tradiciones de Azuqueca de Henares.
- Fomentar la cultura y tradiciones de otras comunidades, así como las tradiciones y la historia de nuestro municipio.

Conceptos subvencionables:

- Mantenimiento y protección del patrimonio religioso de Azuqueca de Henares.
- Fomento de la cultura y tradiciones religiosas locales.
- Colaboración en la elaboración del programa de fiestas.

6. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El alcalde es órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, previo informe técnico de valoración.

El plazo en el que será notificada la resolución se ajustará a normativa vigente.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

La presente subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

Para la tramitación de esta convocatoria y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de evaluación formada por la concejala delegada de Fiestas, Colaboración Ciudadana, y el técnico de Cultura del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Criterios de valoración de solicitudes:

Criterio	Puntos
Mínimo de 250 socios	55
Participación en el programa de fiestas durante al menos 2 años	45

8. RENUNCIA

La renuncia deberá presentarse antes del vencimiento del plazo de ejecución de la actividad. Será efectiva tras su aceptación oficial. Requiere reintegro si ya se ha recibido importe.



9. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- Plazo: antes del 31 de diciembre.
- Importe a justificar: 100% del presupuesto.
- Presentación de cuenta justificativa, facturas y memoria económica.

10. PUBLICIDAD

- Mención expresa del Ayuntamiento en toda la difusión.
- Uso del logotipo municipal.
- Frase obligatoria: "El presente proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, siendo, no obstante, su contenido responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria".

11. SUBCONTRATACIÓN

Permitida conforme a la normativa vigente.

12. MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Debe solicitarse con carácter previo y requerirá autorización expresa.

13. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Compatibles con otras subvenciones, sin superar el coste total de la actividad.

14. REINTEGRO DE CANTIDADES

- Falseamiento de datos.
- No aplicar la subvención al fin previsto.
- Incumplimiento de obligaciones.
- Exceso sobre el coste real debe devolverse.

15. PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá autorizar, de manera general, la realización de ****pagos anticipados**** a favor de las entidades beneficiarias, con el fin de facilitar la ejecución de las actividades subvencionadas.

****a) Pago anticipado****

La presente convocatoria contempla el ****pago anticipado del 100 % de la subvención concedida****, sin exigencia de justificación previa por parte de la entidad beneficiaria, siempre



y cuando se cumplan todos los requisitos establecidos en estas bases y no se haya detectado incumplimiento alguno en convocatorias anteriores.

****b) Régimen de garantías****

No se exigirá la constitución de garantía previa para el pago anticipado, salvo que así lo determine expresamente el órgano concedente en casos excepcionales debidamente motivados.

En los supuestos en que se considere necesario, la garantía se constituirá mediante aval bancario o seguro de caución, conforme a los artículos 67 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). Dicha garantía será depositada en la Tesorería Municipal y se liberará una vez justificada correctamente la subvención y acreditado el cumplimiento de las obligaciones asociadas a la misma.

16. MEDIDAS DE GARANTÍA

En aquellos casos en los que se considere preciso, el órgano concedente podrá exigir la **constitución de garantías** a favor del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, especialmente en lo relativo a la justificación de los fondos recibidos y la correcta ejecución del proyecto subvencionado.

Medios de constitución

Las garantías se constituirán, preferentemente, mediante **aval bancario** prestado por entidad financiera autorizada o **seguro de caución**, depositado en la Tesorería Municipal. En todo caso, deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Importe de la garantía

El importe de la garantía será determinado en la resolución de concesión y no podrá exceder el **100 % del importe de la subvención concedida**, salvo previsión legal o reglamentaria específica.

Procedimiento de cancelación

La cancelación de la garantía procederá una vez verificada la **justificación completa y adecuada** de la subvención concedida, o cuando se declare su **revocación total o parcial**, y no exista deuda pendiente con el Ayuntamiento derivada de la misma.

La entidad beneficiaria deberá solicitar formalmente la cancelación mediante escrito dirigido al órgano concedente, que resolverá en el plazo máximo de **dos meses** desde la entrada de la solicitud en el registro municipal, previo informe favorable del servicio gestor.

17. INFRACCIONES Y SANCIONES

Se aplicará la normativa legal vigente.

18. INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE



Regidas por el artículo 56 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006), Ley 38/2003 y Ordenanza Municipal.

Consulta: www.azuqueca.es

DILIGENCIA: Se hace constar que las Bases reguladoras de ayudas y subvenciones destinadas a asociaciones religiosas que trabajen a favor de la conservación del patrimonio y tradiciones religiosas del municipio de Azuqueca de Henares, fueron aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2025.

Dado que no se han presentado alegaciones durante el periodo de información pública, se entienden aprobadas de forma definitiva, publicándose dichas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia Guadalajara de fecha 17 de julio de 2025.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las presentes Bases entrarán en vigor el día 8 de agosto de 2025, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación.



DOCUMENTACIÓN PRESENTADA JUNTO A LA SOLICITUD (ANEXO I)

(Señalar con una **X** lo que proceda)

- ☐ Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- ☐ Solicitud (ANEXO I)
- ☐ Declaración responsable (ANEXO II)
- ☐ Declaración responsable II (ANEXO III)
 - Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, así como haber justificado las anteriores subvenciones concedidas por este Ayuntamiento; sin perjuicio de su posterior revisión y exigencia de las responsabilidades que de su falsedad se pudieran derivar (En caso de Asociaciones, declara que la Entidad a la que representa está al corriente de dichas obligaciones).
 - En su caso, no haberse producido ningún cambio en los datos bancarios comunicados en años anteriores.
 - En su caso, expresar que la memoria de actividades realizadas el año anterior obra en poder del Ayuntamiento presentada junto con la justificación de la subvención concedida o bien indicar que el año anterior no se solicitó subvención.
 - (*Sólo para Asociaciones*) En caso de haberse producido cambios en los datos de la Asociación, se incluirán en este mismo anexo los datos actualizados.
- ☐ Ficha de terceros, debidamente cumplimentada y firmada por la Entidad Bancaria

Si no ha habido ningún cambio respecto a los datos bancarios facilitados en años anteriores, deberá hacerlo constar señalando el apartado correspondiente del ANEXO II.
- ☐ **Relación nominal de personas asociadas con su DNI y domicilio.**



ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES RELIGIOSAS

NOMBRE *	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º
En nombre de la Asociación:		
Teléfono:	D.N.I. / C.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones:		
Población:		C.P.:
Provincia:		

SOLICITA

Su inclusión en el Programa de Subvenciones para el año en curso para lo cual adjunta a esta solicitud la documentación que se cita y que se requiere en las bases de la convocatoria, declarando bajo su responsabilidad, que son rigurosamente ciertos todos los datos aquí consignados.

Azuqueca de Henares _____ de _____ de 20__

El/La Presidente/a,

Fdo.: _____

* Nombre y apellidos del Presidente o de la Presidenta



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(En el supuesto de no haber solicitado otras ayudas)

D/D^a _____, con D.N.I. n° _____, (en su caso) en nombre y representación de la Entidad _____ declara de forma responsable que no ha solicitado otras ayudas o subvenciones de la misma naturaleza y para el mismo proyecto a las Administraciones Públicas.

En _____ a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(En el supuesto de haber solicitado alguna ayuda pública)

D/D^a _____, con D.N.I. n° _____, (en su caso) en nombre y representación de la Entidad _____

declara de forma responsable que la suma de las subvenciones recibidas no superan el 100% del gasto realizado y que los datos de las subvenciones solicitadas son los siguientes:

– Importe de la subvención concedida para las mismas actividades o el mismo proyecto: _____

– Entidad Pública que concede la subvención:

– Otros datos de interés sobre este tema:

En _____ a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____



ANEXO III

D/D^a _____, con D.N.I. núm. _____,
(en su caso) en representación de la Entidad _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

(En caso de Asociaciones, declara que la Entidad a la que representa está al corriente de dichas obligaciones).

(señalar con una **X** lo que proceda)

- ☐ Que las facturas y recibos presentados se han generado como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto en la subvención y que los documentos originales se hallan a disposición del Ayuntamiento, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- ☐ Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, así como de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos fijados en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

En _____ a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____





Solicitante

Nombre y Apellidos o Razón Social		NIF	
Domicilio		Localidad	Código Postal
Provincia	Teléfono de contacto	Correo electrónico (EN MAYÚSCULAS)	

Nombre y Apellidos o Razón Social		NIF	
Domicilio		Localidad	Código Postal
Provincia	Teléfono de contacto	Correo electrónico (EN MAYÚSCULAS)	

Número de Cuenta - IBAN

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta
Entidad Financiera				

- Este modelo es exclusivo para su entrega presencial y para personas físicas no obligadas a tramitación electrónica. La tramitación electrónica es obligatoria para las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración. El trámite electrónico no precisa de ningún modelo pues se genera automáticamente.
- Deberá acompañar copia del DNI del solicitante.
- Cumplimente el impreso en letras mayúsculas.
- La Ficha de Tercero deberá ir firmada por el interesado o su representante.
- El número de cuenta aportado sustituirá a cualquier otro declarado con anterioridad.

Fdo.:



ANEXO 2

D/D^a _____, con D.N.I. núm. _____,
(en su caso) en representación de la Entidad _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

(señalar con una **X** lo que proceda)

- ☐ Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, así como haber justificado las anteriores subvenciones concedidas por este Ayuntamiento; sin perjuicio de su posterior revisión y exigencia de las responsabilidades que de su falsedad se pudieran derivar. (En caso de Asociaciones, declara que la Entidad a la que representa está al corriente de dichas obligaciones).
- ☐ No se ha producido ningún cambio en los datos bancarios comunicados en años anteriores.
- ☐ La memoria de actividades realizadas el año anterior obra en poder del Ayuntamiento, presentada junto con la justificación de la subvención concedida.
- ☐ El año anterior no se solicitó subvención.
- ☐ Conocer y cumplir el acuerdo en lo relativo al uso de la nave alquilada por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, para la elaboración de las Carrozas.
- ☐ **(Sólo para Asociaciones)** Se han producido cambios en los datos de la Asociación, indicándose a continuación los datos actualizados:

Nombre de la asociación:		CIF:
Presidente/a:	DNI:	
Domicilio:	Teléfono:	
Vicepresidente/a:	Secretario/a:	
Tesorero/a:		
Vocales:		
Domicilio de la asociación:		
Nº de personas asociadas:		

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración en

_____ a ____ de _____ de 20 ____

EL/LA PRESIDENTE/PRESIDENTA

Fdo.: _____

Cód. Validación: 7TPMLCZ3HLACFAFAXO4MNGG4H
Verificación: <https://azuqueca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21



RENUNCIA TRÁMITE ALEGACIONES

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

Convocatoria de subvenciones destinadas a Asociaciones Religiosas

D./D.^a _____, con **DNI/NIF** número _____, actuando en calidad de [titular / representante legal de la entidad _____], y con domicilio a efectos de notificaciones en _____,

MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

Que **no formula alegaciones** a la propuesta de resolución provisional y, en consecuencia,

RENUNCIA de forma expresa y voluntaria al trámite de audiencia, solicitando que se continúe la tramitación del procedimiento sin necesidad de agotar el plazo previsto para la presentación de alegaciones.

En Azuqueca de Henares, a ____ de _____ de 2026.

Firma:

